

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Señestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 153

Sábado 11 de Julio de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 15 de Junio de 1942 por el que se dispone que los Ayuntamientos puedan optar por el régimen sanitario que les reconoce la legislación vigente o coordinar sus elementos sanitarios con los propios de los Institutos provinciales de Sanidad. (Boletín Oficial del Estado del día 3 de Julio).

Los Municipios tienen reguladas sus obligaciones en materia sanitaria, fundamentalmente, por la vigente ley Municipal, reglamento de Sanidad municipal y Ley de once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro creando las Mancomunidades provinciales, siendo aconsejable mantener su personalidad en dicha materia, siempre que atiendan debidamente todos los servicios a que vienen obligados, si bien autorizándoles a su fusión con los de los Institutos provinciales de Sanidad, si así lo desearan, previa la conformidad del Ministerio de la Gobernación. Sin embargo, pueden producirse momentos graves por la declaración de epidemias, en cuyo caso la dirección de todos los servicios sanitarios debe estar por entero en manos de la Jefatura provincial de Sanidad para lograr una mayor eficacia en los mismos.

Estas orientaciones deben tener un carácter general, sin excepciones, que no estarían justificadas dentro de las normas señaladas por la Ley de once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, antes citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo primero. Los Ayuntamientos de los Municipios capitales de provincia, podrán optar por el régimen que, acorde con la Legislación en vigor, les

autoriza a prestar los servicios de laboratorio y otros de carácter sanitario, directamente y con propia personalidad, o fusionar y unificar parte o todos de sus expresados servicios con los propios de los Institutos provinciales de Sanidad, mediante acuerdo mutuo, aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Aquellos Ayuntamientos que no opten por la fusión y unificación, parcial o total, deberán tener debidamente instalados y en buen funcionamiento los distintos servicios que les incumben en materia sanitaria, pudiendo, en caso contrario, ser obligados por el Ministerio de la Gobernación a realizarlos mediante el régimen de unificación con los peculiares de los Institutos provinciales de Sanidad.

Artículo segundo. Cuando exista epidemia declarada oficialmente, los jefes provinciales reunirán bajo su dirección los distintos elementos sanitarios existentes en la provincia afectada, orientando sus actividades con arreglo al criterio técnico acordado por la Superioridad. Organizarán los servicios municipales que estimen precisos para combatir la anomalía sanitaria creada, viniendo los Ayuntamientos obligados a acatar y cumplimentar cuantas medidas y disposiciones pudieran ser adoptadas por dichas Jefaturas provinciales, dentro de los medios económicos de que dispongan.

Artículo tercero. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que la aplicación de este Decreto exija.

Artículo cuarto. Quedan derogados el Decreto de quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve (*Boletín Oficial del Estado* del veinticuatro del mismo mes) la Orden ministerial de diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta (*Boletín Oficial del Estado* del veintitrés) y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Valentín Galarza Morante.

2.078

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración local, en escrito de la Sección 1.ª, número 2.104, de fecha del actual, me dice lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valladolid, con motivo de la jubilación solicitada por don Manuel López Andrés, interventor de fondos de dicha Corporación, remitido a este Ministerio con objeto de que se verifique el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado presta servicios por espacio de más de cuarenta años en los Ayuntamientos de Castro Urdiales (Santander) y Valladolid, habiendo percibido como mayor sueldo el de 15.800 pesetas anuales, que percibía en la fecha de su jubilación.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Valladolid, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 del mencionado Reglamento acordó conceder la jubilación solicitada fijando ésta en 12.740 pesetas, equivalente a las cuatro quintas partes del sueldo regulador.

Esta Dirección general ha verificado oportuno prorrateo, con arreglo al cual el Ayuntamiento de Castro Urdiales contribuirá al pago de la pensión indicada con la cuota mensual de 382,62 pesetas y el de Valladolid, con la de 670,70 pesetas, cuyo total equivalente a la decava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Valladolid, recaudando de Castro Urdiales, para reintegrarse conforme previene y ordena el citado artículo 46, la cantidad que le corresponda satisfacer.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la

Corporaciones interesadas y su cumplimiento.

Valladolid, 8 de Julio de 1942.—El gobernador civil, José Porres y Porres.

2.124

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Palazuelo de Vedija, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la porqueriza de don Juan Fernández Cuadrillero, calle del Caño; señalándose como zona sospechosa las restantes porquerizas de la localidad; como zona infecta, referida porqueriza de don Juan Fernández Cuadrillero, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 3 de Julio de 1942.—El gobernador civil, José Porres y Porres.

2.090

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Tudela de Duero y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en dicho término municipal de Tudela de Duero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 2 de Junio último (*Boletín Oficial* de la provincia del día 12).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Julio de 1942.—El gobernador civil, José Porres y Porres.

2.121

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Joaquín Garde López, secretario de Sala y accidental de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de los señores de los corrientes y con refe-

rencia al concurso libre de secretarios de Juzgados municipales de la clase C, vacantes en este territorio, anunciadas por edicto de 29 de Noviembre de 1941 y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provincias de este territorio, se acordó lo siguiente:

«Admitir las solicitudes que con sus respectivas documentaciones han sido presentadas dentro del plazo señalado al efecto, que son las de los aspirantes siguientes:

Don Luis María Olivares Calix; don Acacio Camino de Hoyos; don Hermógenes Vicente Cuadrado; don Manuel Pérez Prieto; don Felipe Rodríguez López; don Antonio Araujo Rodríguez; don Basilio Araujo Rodríguez; don Juan Raposo Lama; don Dimas Losada Peix; don Luis Pinedo Torija; don Francisco Gordillo Romero; don Julián Aparicio Sardón; don José Alfonso González; don Emilio Pérez Avedo; doña Ascensión González Vicen; don Federico Cano Barranco; don Benigno Martínez Llébenes; don Vicente Maniega Valdés; don Victoriano Alfonso de la Mata; don Camilo Santín García.

Don José Lolo Porto; don Juan Castillo Pérez; don Luis Alberto Merayo Sarmiento; don Santiago Casares Hernández; don Camilo Enríquez González; don Baldomero Amo Soto; don José Pol Sierra; don José Pérez García; doña Amalia Testa González; don Ireneo Vecino Tabarés; don Severino Martínez Armada; don Adolfo Martínez Armada; don Francisco Martínez Armada; don Tomás López García; don Gabriel Blanco Rodríguez; don Victoriano Puerto Escribano; don Gervasio Moro García; doña Victoria Galán Gutiérrez; don Justo Pérez Sánchez; don Emerenciano Espeso Valcarce.

Don Teodosio García Sánchez; don Atilano Mata González; don Inocencio Villasanta García; don Ignacio Carriqui Mellado; don Jacob Sierra Ruiz; don Benito Rodríguez Sevilla; don Manuel Arias Jáuregui; don Francisco San Román Villasanta; don Celedonio Martín García; don Jesús Pérez Llamazares; don José María Ricardo Rodríguez y Cidre; don Vicente García García; don Segismundo Blanco Fuentes; don Tomás Castañeda Castañeda; don Jacinto Pedro Vila Rodríguez; don Pedro Ballesteros del Corral; don Juan Antonio Torres Reyes; don Gerardo Baldomero Gutiérrez Pérez; don Francisco Torres Carretero; don Rufino Vaquero del Campo.

Don Domingo Cubia Bobis; don Fructuoso García González; don José Penelas Chain; don Antonio Luis Puertas Santana; don Gabriel Sánchez Martín; don Jenaro Blanco Expósitos; don Manuel Bello Bello; don Francisco Martínez Posada; don Emilio Hernández Hernández; don José Fernández López; don Lucas Alvarez Marqués; don José Asensio Navas; don José Antonio Martín Hernández; don Nazario Sánchez Gómez; don José Norberto Sánchez Frieria; don Gustavo García Fernández; don Benito Estefanía Fernández; don Juan Antonio González Andrés; don Cecilio Carnero Marbán; don Virgilio Hernández Martín.

Don Juan Barrón Llorente; don Antonio Matos de la Fuente; don Gorgonio Rodríguez Miñambres; don Ubaldo Sánchez Martín; don Faustino Celada Pollán; don Emeterio Hernández y Hernán-

dez; don Juan José Herrero Iglesias; don Santiago Pérez Pincias; don Manuel Lorenzo Castaño; don Luciano Román Méndez; don José Rodríguez Díaz; don Francisco Tuda Martín; don Jullán Fernández Rodríguez; don Miguel Grande Gorgojo; don Francisco de Asís Iglesias López; don Alfredo Teodoro Sánchez León; don Federico Carnero Elena; don José Pérez y Pérez; don Cándido Centeno Martínez; don Lázaro Temprano Rodríguez; don Pablo Aliste Guitería.

Excluir del concurso a los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales no obstante haberse publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provincias de este territorio, el anuncio del plazo de quince días que se les concedía para completar su documentación no lo han verificado: don Adolfo Martínez Armada; don Tomás López García; don Gabriel Blanco Rodríguez; don Jacob Sierra Ruiz; don Tomás Castañeda Castañeda; don Emilio Hernández; don José Alonso Navas; don Juan José Herrero Iglesias, y don Julián Fernández Rodríguez.

Asimismo se excluye al concursante don Ignacio Carriqui Mellado, por haber sido sancionado, haciéndose constar que don José María Olivares Calix y don Vicente Cuadrado Hermógenes, desistieron de tomar parte en el concurso.

Se ratificó el acuerdo de la exclusión de este concurso libre, de las Secretarías de los Juzgados municipales de Alba de Tormes, Aldealengua, Arcediano, El Pino, Las Torres, San Morales, Vegas del Condado, Pozuelo de la Orden, Fontihoyuelo, Gomeznarro y Santovenia del Esla.

Examinados los expedientes de los restantes aspirantes y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, se nombró a los concursantes que a continuación se expresan secretarios de los Juzgados municipales que se mencionan:

Don Manuel Pérez Prieto, de Castrillo de los Polvazares (León), secretario suplente de Brazuelo, que acredita dos meses y dieciséis días de servicios; don Felipe Rodríguez López, de Priaranza del Bierzo (León), que acredita nueve meses y veintidós días como secretario habilitado de Juzgado municipal; don Antonio Araujo Rodríguez, de Torres del Valle (Zamora), que acredita un año, diez meses y veinte días de servicios como secretario interino de Juzgado municipal; don Basilio Araujo Rodríguez, de Matallana (León), que acredita seis años de servicios como secretario suplente de Juzgado municipal; don Juan Raposo Lamas, de Dueñas (Palencia), sargento provisional, excombatiente, secretario suplente de Juzgado municipal; don Dimas Losada Peix, de Sequeros (Salamanca), que acredita tres años, diez meses y veintiocho días de servicio como secretario interino y habilitado, excombatiente; don Emilio Pérez Abedo, de Riaño (León), que acredita quince años, cuatro meses y trece días de servicios como secretario suplente de Juzgado municipal.

Doña Ascensión González Vicen, de Cubillas de Santa Marta (Valladolid); don Benigno Martínez Llébenes, de Zaratán (Valladolid), que acredita ser secretario de Administración Local; don Vicente Maniega Valdés, de Alar del Rey (Palencia), que acredita cinco años, seis meses y quince días de servicios como secretario habilitado de Juzgado muni-

cipal; don Camilo Santín García, de Sobrado (León), que acredita cinco años, cinco meses y seis días de servicio; don Juan Castillo Pérez, de Villanueva del Campo (Zamora), que acredita cuatro años, un mes y veintisiete días como secretario suplente de Juzgado municipal; don Luis Alberto Marayo Sarmiento, de Rodiezmo (León), excombatiente, que acredita dos años, dos meses y cinco días de servicios como secretario interino de Juzgado municipal; don Santiago Casares Hernando, de Torquemada (Palencia), excombatiente; don Camilo Enríquez González, de Valdepolo (León), que acredita cuatro años y ocho meses de servicios como secretario interino de Juzgado municipal.

Don Baldomero Amo Soto, de Valoria la Buena (Valladolid), que acredita un año y nueve meses de servicios como secretario interino de Juzgado municipal; don José Pol Sierra, de Campomaralla (León), que acredita seis años de servicios como secretario habilitado de Juzgado municipal; don José Pérez García, de Lancara de Luna (León), que acredita diez y siete años, un mes y veinticinco días como secretario suplente y habilitado de juzgado municipal; doña Amalia Testa González, de Becerril de Campos (Palencia); don Ireneo Vecino Tabarés, de Casasola de Arión (Valladolid), que acredita veintidós años de servicios como secretario habilitado del mismo Juzgado; don Severino Martínez Armada, de Paredes de Nava (Palencia), alférez provisional y excombatiente; don José Lolo Porto, de Arganza (León), que acredita nueve años de servicios como secretario interino de Juzgado municipal; don Victorino Puerto Escribano, de Cabezón, (Valladolid), que acredita siete años, ocho meses y tres días como secretario habilitado de Juzgado municipal.

Don Gervasio Moro García, de Boadilla de Ríoseco (Palencia), que acredita siete años como auxiliar del Juzgado número 2 de Bilbao; doña Victorina Galán Gutiérrez, de Santamarina del Rey (León), que acredita cuatro años, dos meses y diez y nueve días de servicios como secretario suplente del Juzgado municipal de Rivadesella; don Francisco Martínez Armada, de Osaja de Sajambre (León), excombatiente, bachiller, que acredita siete meses de servicio como secretario interino de Juzgado municipal; don Teodosio García Sánchez, de Navamorales (Salamanca), excombatiente, en posesión de varias cruces por méritos de guerra, secretario interino del Juzgado municipal de Navamorales, en cuyo cargo acredita un año, diez meses y veintitrés días de servicios; don Atilano Mata González, de Almanza (León), secretario suplente del Juzgado municipal de Cabanico, en cuyo cargo acredita ocho años, diez meses y cuatro días, y cuatro años como secretario suplente accidental de la Vega de Almanza; don Inocencio Villasanta García, de Tabara (Zamora).

Don Benito Rodríguez Sevilla, de Aguilar de Campoó (Palencia), que acredita como secretario habilitado de Juzgado municipal dos años, dos meses y diez días de servicios; don Manuel Arias Jáuregui, de La Robla (León), que acredita cinco años, siete meses y trece días como secretario suplente y habilitado de Juzgado municipal; don Francisco San Román Villasanta, de Carraosdelo

(León), excombatiente y licenciado en Derecho; don Jesús Pérez Llamazares, de Lucillo (León), que acredita dos años, siete meses y diez días de servicios como secretario interino de Juzgado municipal; don Pedro Ballesteros del Corral, de Villada (Palencia), que acredita cinco años, once meses y veintiséis días de servicios como secretario interino de Juzgado municipal; don Francisco Torres Carretero, de Fuentes de San Esteban (Salamanca), que acredita un año, siete meses y diez días como secretario provisional del Juzgado municipal de Almagro.

Don Domingo Cubia Bobis, de Valdevimbre (León), que acredita cinco años, cuatro meses y veintiocho días de servicios como secretario habilitado de Juzgado municipal; don Fructuoso García González, de Renedo de Veldetueja (León); don Victoriano Alfonso de la Mata, de Páramo del Sil (León), que acredita trece años, un mes y veintidós días de servicios como secretario suplente de Juzgado municipal; don Rufino Vaquero del Campo, de Herrín de Campos (Valladolid); don Antonio Luis Puestas Santana, de La Seca (Valladolid) que acredita haber desempeñado en algunas ocasiones el cargo de secretario habilitado del Juzgado municipal de Alaejos; don Gabriel Sánchez Martín, de Miranda del Castañar (Salamanca), excombatiente, en posesión de varias cruces por méritos de guerra, que acredita dos años, cinco meses y cuatro días, de servicios como secretario suplente del mismo Juzgado.

Don Vicente García García, de Armunia (León), excombatiente, que acredita dos años, diez meses y trece días de servicios como secretario suplente de Juzgado municipal; don José María Ricardo Rodríguez y Cidre, de Vega de Valcárcel (León), excombatiente, en posesión de varias cruces por méritos de guerra; don Justo Pérez Sánchez, de Sabero (León), que acredita diez años, siete meses y trece días como secretario suplente y habilitado de Juzgado municipal; don Jenaro Blanco, de Villagatón (León), que acredita un año nueve meses y diez y nueve días de servicio como secretario habilitado de Juzgado municipal; don Manuel Bello Bello, de Trabadelo (León), sargento del Ejército, excombatiente, en posesión de la Medalla de Campaña; don Francisco Martínez Posada, de Valderas (León), excombatiente, que acredita ocho meses y siete días de servicios como secretario habilitado de Juzgado municipal; don José Fernández López, de Palacios del Sil (León), condecorado con la Medalla de Campaña y una cruz roja, guardia civil, que acredita un año y catorce días de servicios como secretario suplente y habilitado de Juzgado municipal.

Don Lucas Alvarez Marqués, de Fabero (León), Secretario del Ayuntamiento de Fabero y secretario habilitado del Juzgado municipal del mismo, que acredita en este cargo cinco años, cuatro meses y catorce días de servicio; don José Antonio Martín Hernández, de Escurial de la Sierra (Salamanca); don Nazario Sánchez Gómez, de Villares de Yelte (Salamanca), secretario del Ayuntamiento y secretario habilitado del Juzgado municipal del mismo, acreditando en este último cargo cuatro años, siete meses y catorce días de servicio; don

José Norberto Sánchez Friera, de Armunia (León); don Gustavo García Fernández, de Vegarizna (León), que acredita once años, tres meses y veintidós días de servicios como secretario suplente y habilitado de Juzgado municipal; don Benito Estefanía Fernández, de Palazuelo de Vedija (Valladolid), licenciado en Derecho; don Juan Antonio González Andrés, de Manganeses de la Lampreana (Zamora), auxiliar del Juzgado de primera instancia de Villalpando; don Cecilio Carnero Marbán, de Galende (Zamora), excombatiente y fué cabo del Ejército; don Virgilio Hernández Martín, de San Esteban de la Sierra (Salamanca), secretario interino del mismo Juzgado, en cuyo cargo acredita trece años, cinco meses y cuatro días de servicios; don Gregorio Rodríguez Miñambres, de Morales del Rey (Zamora), secretario del Ayuntamiento y secretario habilitado del Juzgado municipal del mismo, acreditando en este último cargo cuatro años y tres meses de servicios.

Don Ubaldo Sánchez Martín, de Pinedas (Salamanca), que acredita cinco años, seis meses y tres días de servicios como secretario interino de Juzgado municipal; don Demetrio Hernández y Hernández, de Corrales (Zamora), licenciado en Derecho; don Santiago Pérez Pincias, de Zaramontanos de Tábara (Zamora), secretario suplente del mismo, en cuyo cargo acredita doce años, seis meses y once días de servicios; don Manuel Lorenzo Castaño, de Aldeanueva de la Sierra (Salamanca), secretario habilitado del mismo, no acredita tiempo de servicios; don Luciano Román Méndez, de Perilla de Castro (Zamora), secretario del Ayuntamiento y secretario habilitado del Juzgado municipal del mismo, no acredita tiempo de servicios; don José Rodríguez Díaz, de Aldeacipreste (Salamanca), secretario habilitado del mismo, en cuyo cargo acredita diez años de servicios; don Francisco Tuda Martín, de Molacillos (Zamora), secretario habilitado del mismo Juzgado, no acredita tiempo de servicios.

Don Francisco de Asís Iglesias López, de Andavías (Zamora), alguacil del Juzgado municipal de Zamora; don Alfredo Teodoro Sánchez León, excombatiente, de Santovenia (Valladolid); don Federico Carnero Elena, de Palacios de Sanabria (Zamora), que acredita servicios como secretario habilitado y suplente del Juzgado Municipal de Galende, desde 1928 a 1931, y desde 1935 a 1942; don José Pérez y Pérez, de Ayoó de Vidriales (Zamora), excombatiente, que acredita servicios como secretario interino del mismo Juzgado, durante dos años y doce días; don Cándido Centeno Martínez, de Villalobos (Zamora), secretario interino del mismo Juzgado, en cuyo cargo acredita cinco años, nueve meses y doce días de servicios; don Lázaro Temprano Rodrigo, de Villarín de Campos (Zamora), excombatiente, en posesión de varias cruces, que acredita cinco años, cinco meses y veinticuatro días de servicios como secretario interino de Juzgado municipal; don Pablo Aliste Guiteria, de Viñas de Aliste (Zamora), que acredita once meses y veinte días de servicios como secretario interino de Juzgado municipal; don José Penelas Chain, perito agrícola, de Cisneros (Palencia), y don Emerenciano Estaso Valcárcel, de Parada Seca (León), que acredita dos años y nueve meses de servicios

como secretario interino de Juzgado municipal.

Se hizo constar, que los restantes aspirantes ya citados admitidos al concurso, no han sido nombrados para ninguna de las Secretarías vacantes anunciadas, porque sus peticiones se contraen a determinadas de ellas que han sido adjudicadas a concursantes con preferente derecho.

Los nombramientos otorgados en este concurso a los secretarios a quienes se les ha adjudicado tomarán posesión de sus cargos dentro del plazo legal, sin excusa ni pretexto alguno, toda vez que son irrenunciables, salvo en el caso de que hayan sido nombrados para otras Secretarías en algún concurso y optar por ella, debiendo recoger sus títulos en el Juzgado de primera instancia respectivo, que oportunamente serán remitidos sin más notificación.

Por último se acordó elevar a la Dirección General de Justicia certificación de lo acordado como también al *Boletín Oficial del Estado* y a los de las provincias del territorio de esta Audiencia, para su inserción en los mismos, con la cual se considerarán notificados todos los concursantes.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Garde,—V.º B.º: El presidente, Ladislao Roig.

2.024

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Laguna de Duero

Durante los días 27 y 28 de actual, y desde las nueve a las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 8 de Julio de 1942.—El alcalde, Aquilino Cuesta.

2.136

Pedrosa del Rey

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de Junio último, tiene acordado; de acuerdo, con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, en armonía con la Ley de 25 de Agosto de igual año, sacar a concurso la gestión recaudatoria del repartimiento general de utilidades del año corriente, entre Caballeros Mutilados por la Patria, excombatientes y excautivos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de cuantos les pueda interesar, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina hasta la víspera de la señalada para la celebración del concurso.

Dicho concurso se celebrará el día veinte del corriente mes, en la Casa Consistorial y hora de las once de su mañana, por la Comisión nombrada al efecto, ante la cual y en referido acto, se presentarán las solicitudes en sobre cerrado, acompañadas de los documentos

justificativos de los méritos de los concursantes.

Pedrosa del Rey, 1 de Julio de —1942.
El alcalde, Felipe Berceuelo. 2.097

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado se cite a don Antonio Brezo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, para que el día diecisiete del actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número 71 de la calle de las Angustias, con objeto de celebrar el juicio verbal de desahucio, instado por don Andrés Velicia de los Ríos, a fin de que, el señor Brezo, deje libre y a su disposición, el piso bajo de la casa número 12 de la calle de Expósitos, de esta ciudad, y el cual funda en la falta de pago de los meses de Marzo, Abril y Mayo, a razón de cuarenta pesetas cada uno.

Y en atención a ignorarse el domicilio o paradero actual de dicho individuo, se le cita por medio del «Boletín Oficial», para que comparezca el día antes indicado; apercibiéndole que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Luis Pedrosa.

2.118—167

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1939 a 1941, y pueblo de Fresno el Viejo, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Gerónimo Blanco Santana.—Débito, 2,93 pesetas.

Tierra al pago de Carrelosmolinos, de

21 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Teresa Rodríguez; Este y Sur, Valeriano Serrano, y Oeste, camino de Carrelosmolino.

Deudor, Teodoro Cabrera Santos.—Débito 18,22 pesetas.

Tierra al pago de Lanzón, de 49 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Mauro Marcos; Este, Severo Antonio González; Sur, Crisógono Santos, y Oeste, arroyo el Lanzón.

Deudor, Federico Fraile Bermejo.—Débito, 11 pesetas.

Tierra al pago de La Galga, de 42 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Francisco Cabrera; Este y Sur, Francisco Cabrera Paradinas, y Oeste, término de Cantalapedra.

Deudor, José María Marcos Blanco.—Débito, 16,67 pesetas.

Tierra al pago de los Sillares, de una hectárea y 52 áreas; linda Norte, Isabel García; Este, Andrés Peralta; Sur, Francisco Marcos, y Oeste, camino de Castrejón.

Deudora, María Martín Rodríguez.—Débito, 11,93 pesetas.

Tierra regadío al pago de Tierras del Canal, de 5 hectáreas y 24 áreas; linda Norte, Francisco María Antonio González; Este, camino del Aparadero; Sur, Fernando González, y Oeste, Casimiro García.

Deudor, Joaquín Paradinas Dávila.—Débito, 48,46 pesetas.

Tierra al pago de la Raya Cantalapedra, de 2 hectáreas, 2 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Braulio García Paradinas; Este, Teresa Rodríguez Rodríguez; Sur, término de Cantalapedra, y Oeste, Concepción Escañada Gutierrez.

Deudor, Vicente Paradinas.—Débito, 23,60 pesetas.

Tierra al pago de Fuentes Viejas, de una hectárea, 24 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, María Dolores García; Este, Agapito Marcos; Sur, Francisco Marcos, y Oeste, Teodoro Porres García.

Deudor, José Villardón Luis.—Débito, 9,29 pesetas.

Tierra al pago de Tiocoba, de una hectárea, un área y 25 centiáreas; linda Norte, Arroyo de los Pozuelos; Este, Germán García Sierra; Sur, Luisa Rodríguez Paradinas, y Oeste, Gerónimo Porres García.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere, para que en término de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa y a la vez se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en este expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Fresno el Viejo, 24 de Junio de 1942.
Baldomero García.

2.052

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial